



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0

OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 110-14-04-167-2026

Entre los suscritos, **FRANCISCO JAVIER GUZMÁN FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.401.184, expedida en Pradera, Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de **Alcalde Municipal del Municipio de Pradera**, según consta en el Acta de Posesión No. 001 del 30 de diciembre de 2023, periodo 2024-2027, en su calidad de **representante legal del MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA**, con NIT 891380115-0, quien para los efectos del presente OTRO SÍ se denominará **EL CONTRATANTE**; por una parte; y por la otra, CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DIEGO LUIS CORDOBA. identificado con nit 891380115 representada legalmente por el señor MANUEL ALBERTO MACHADO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No.18.602.976, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, se acuerda celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01** al **Contrato de No. 110-14-04-167-2026**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, y sus respectivos decretos reglamentarios, así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables, conforme a su naturaleza y que no sean contrarias a la normativa de contratación administrativa vigente, basándose en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CODIFICACION DEL CONTRATO 110-14-04-167-2026 Que mediante la plataforma de secop se estableció el número de contrato de compras numero **110-14-04-167-2026**, suscrito entre EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, se estableció por error el numero del contrato del cual no pertenece a la codificación de contratos de Prestación de servicios.

SEGUNDA. MODIFICACION DE LA CODIGO DEL CONTRATO EN LA ACEPTACION DE LA OFERTA. Que mediante la aceptación de la oferta se estableció por error el número de contrato de suministro **110-14-04-167-2026**, suscrito entre EL CONTRATANTE y EL OFERENTE, se estableció por error el número del contrato del cual no pertenece a la codificación de contratos de Prestación de servicios

Que, pese a lo anterior, al momento de escribir el número del contrato en el secop, se incurrió en un error de digitación, registrándose el número incorrecto y ser la causa que motiva este OTRO SÍ.

Que el error mencionado es exclusivamente de tipo numérico-identificadorio, y no afecta el contenido



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0

contractual, ni modifica el objeto, obligaciones, valor, plazo, imputación presupuestal o demás condiciones establecidas en el contrato principal y en su complemento, los cuales continúan vigentes en su integridad.

Que, conforme a lo previsto en el modelo de OTRO SÍ suministrado por el usuario, las modificaciones contractuales pueden quedar formalizadas mediante documento suscrito electrónicamente por las partes a través del sistema SECOP II.

ACUERDAN:

PRIMERO. CORRECCIÓN DEL NUMERO DEL CONTRATO. El presente OTRO SÍ tiene por objeto corregir el número del contrato escrito en la plataforma del secop II de manera que donde figure, debe leerse y entenderse y identificarse con el numero **110-14-07-167-2026** en la plataforma de secop II.

SEGUNDO. CORRECCION DEL NUMERO DEL CONTRATO El presente OTRO SÍ tiene por objeto corregir el número del contrato en el escrito de la aceptación de la oferta de manera que donde figure, debe leerse y entenderse y identificarse con el numero **110-14-07-167-2026**.

SEGUNDO. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. La corrección aquí realizada no modifica ninguna otra disposición contractual, manteniéndose vigente el objeto, valor, plazo, obligaciones, imputación presupuestal y demás cláusulas establecidas en el contrato y su complemento, los cuales continúan produciendo plenos efectos jurídicos.

TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente OTRO SÍ se entenderá perfeccionado una vez sea aprobado electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en los términos establecidos para la suscripción de documentos contractuales.

CUARTO. VIGENCIA. Permanecen vigentes todas las cláusulas del contrato de prestación de servicios que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.